

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

DAGANZO DE ARRIBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 013/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Una vez efectuada la modificación, el resumen por capítulos del presupuesto de gastos e ingresos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021
(Resumen por capítulos)

Capítulo	Descripción	Créditos definitivos
1	Gastos de personal	5.298.327,55
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.910.560,69
3	Gastos financieros	96.000,00
4	Transferencias corrientes	38.000,00
6	Inversiones reales	6.003.365,27
9	Pasivos financieros	710.000,00
Total general		16.056.253,51

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021
(Resumen por capítulos)

Capítulo	Descripción	Previsiones definitivas
1	Impuestos directos	4.593.000,00
2	Impuestos indirectos	320.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.587.180,00
4	Transferencias corrientes	3.142.183,30
5	Ingresos patrimoniales	140.500,00
7	Transferencias de capital	420.101,84
8	Activos financieros	1.854.488,26
9	Pasivos financieros	4.000.000,00
Total general		16.057.453,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Daganzo, a 13 de diciembre de 2021.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Juan Antonio Rodríguez de Blas.

(03/34.018/21)

